





Ciudad de México, a 27 de junio de 2019.

PAOT-05-300/100-094 -2019

Dip. José de Jesus Martín del Campo Castañeda Presidente de la Mesa Directiva Congreso de la Ciudad de México I Legislatura

PRESENTE

Me refiero al oficio MDSPOPA/CSP/3321/2019, recibido en esta Entidad el treinta de abril del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento de esta Procuraduría el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en los términos siguientes:

"PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial**, y a la Alcaldía de Xochimilco, todas autoridades de la Ciudad de México, así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y a las Instituciones Académicas con conocimiento de la problemática ambiental en Xochimilco, a que, en el uso de sus facultades y atribuciones, realicen a la brevedad recorridos y mesas de trabajo con los habitantes del Pueblo de San Gregorio Atlapulco, de la Demarcación Xochimilco, con el fin de atender y resolver los problemas ambientales que están afectando gravemente a esta comunidad, y se tomen las medidas necesarias para la protección de la zona lacustre, cerril y ejidal de San Gregorio Atlapulco, así como para cesar inmediatamente con todas las actividades que constituyen un daño ambiente (sic)."

Énfasis añadido

Al respecto y en atención a la comunicación parlamentaria en comento, me permito hacer de su conocimiento que esta Entidad tiene la atribución de coadyuvar con autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México en las acciones de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad de su competencia, lo anterior en términos del artículo 5 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (LOPAOT), en este sentido se realizaron comunicaciones oficiales con las autoridades exhortadas con el fin de atender el citado punto de acuerdo.

• El 21 de mayo de 2019, mediante Oficio PAOT-05-300/500-487-2019 dirigido a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, Lic. Ludmila Valentina Albarrán Acuña, se comunicó a esa dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México que estábamos a su disposición con la finalidad de contribuir y dar atención oportuna al punto de acuerdo en comento.

A A

Medellín 202, piso 3, colonia Roma Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 5265 0780 ext 11000

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHO Página





- El 21 de mayo de 2019, mediante Oficio PAOT-05-300/500-488-2019 dirigido al Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, se le comunicó que esta Procuraduría se encontraba en la disposición de contribuir y dar atención oportuna al punto de acuerdo en comento.
- El 22 de mayo de 2019, mediante oficio PAOT-05-300/500-480-2019 dirigido al Alcalde de la demarcación territorial en Xochimilco, C. José Carlos Acosta Ruiz, se le comunicó que esta Procuraduría se encontraba en la disposición de contribuir y dar atención oportuna al punto de acuerdo en comento.
- El 22 de mayo de 2019, mediante oficio PAOT-05-300/500-489-2019 dirigido al Ing. Luis Mariano Cortés Salazar, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se le comunicó que esta Procuraduría se encontraba en la disposición de contribuir y dar atención oportuna al punto de acuerdo en comento.

A partir de dichas comunicaciones nos encontramos a la espera de la convocatoria, sin embargo y de conformidad con los artículos 2 y 5 fracciones I, XXVII y XXIX de la LOPAOT, le comunico que esta Procuraduría, tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

En este sentido, le corresponde la recepción y atención de denuncias; formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como de actos u omisiones, que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños a los ecosistemas de la Ciudad de México o sus elementos.

En consecuencia, esta autoridad ambiental cuenta dentro de sus Unidades Administrativas con las Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales y la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial a las cuales les corresponde coordinar la elaboración de estudios, informes, reportes, opiniones técnicas e informes especiales en materia ambiental y del ordenamiento territorial, en términos del artículo 51 fracciones IX del Reglamento de la LOPAOT.

Por consiguiente y con el propósito de atender el Punto de Acuerdo que nos ocupa, se describirán las principales acciones que esta Entidad ha desarrollado, en el marco de las atribuciones antes mencionadas.

I. Problemática y estatus de protección

Resumen de las problemáticas identificadas en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", elaborado por la Dirección de Estudios y







Dictámenes de Protección Ambiental de la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.

Hidrología y hundimientos

Por naturaleza es una región donde brota el agua (zona de descarga) que viene de la zonas altas y montañosas de la CDMX, por esta razón se han instalado desde 1936, una batería de pozos que han extraído el agua de manera intermitente, ocasionando el abatimiento del nivel del suelo. Por otro lado, con el uso de las chinampas se crearon una serie de canales que las rodeaban y alimentaban de agua toda la zona, incluyendo las extensiones agrícolas aledañas de Tláhuac y Milpa Alta. Estos canales han ido desapareciendo por el cambio de uso de suelo o se han ido desecando, lo cual forma parte de la perturbación de la zona ya que sin esta fuente de agua, todo el sistema chinampero, la flora y fauna asociadas a él se han ido extinguiendo.

En afán de rescatar este sistema, el gobierno de la Ciudad a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) acondicionó alimentar los canales con agua tratada de la planta localizada en el Cerro de la Estrella en Iztapalapa; sin embargo, estos esfuerzos son insuficientes si el agua se contamina cada vez más por las descargas residuales de los asentamientos humanos que siguen creciendo dentro de la zona de manera irregular.

Ya se dijo que parte del abatimiento del nivel del suelo se da por la extracción masiva de agua en la zona, pero se ha observado otro fenómeno que indica también el crecimiento de un humedal en la zona central de la zona chinampera, donde existe un cuerpo lagunar el cual al parecer está ampliando sus dimensiones. Cada año el Gobierno de la Ciudad, renivelaba las chinampas cercanas a esta zona, que corresponden a los pueblos de San Luis Tlaxialtemalco y San Gregorio Atlapulco, vertiendo suelo extraído de las excavaciones de las obras públicas en la ciudad, pero invariablemente cada año a pesar de este suelo incorporado, las chinampas se inundan.

Afectación por residuos

Además de las aguas residuales, los vecinos y los visitantes vierten residuos sólidos urbanos y residuos de la construcción en la zona de canales colapsando el flujo del agua y facilitando el desarrollo de fauna nociva que extermina a la fauna nativa.

El tiro de residuos de la construcción no es un problema menor, pues hay zonas donde la cantidad de cascajo es tal, que el costo de retirarlo podría llevarse la mayor parte del presupuesto de un proyecto de rescate de la zona. Hay partes dentro del área que el tiro de cascajo se hace de manera clandestina pero al parecer una gran parte de lo

Medellín 202, piso 3, colonia Roma Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 5265 0780 ext 11000





depositado en la ahora zona urbanizada llamada "Ampliación La Conchita", fue resultado del escombro que se generó en el temblor de 1985.

Declaratorias en la zona y ordenamiento territorial

La zona cuenta con varias declaratorias y categorías de usos de suelo, lo cual ocasiona conflictos al momento de querer aplicar la normatividad.

- ✓ En 1987 se declara por la UNESCO como Zona Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad, por el valor cultural que se asocia a la actividad chinampera considerando el ecosistema del entorno.
- ✓ El 7 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto, en el que se establece como Área Natural Protegida (ANP) a los "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco"; por ser una zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y que se le declara bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, destinándose a la conservación del suelo agrícola y del sistema de chinampas, con la finalidad de incrementar la recarga de los acuíferos, para ayudar a controlar las inundaciones y hundimientos que afectan la región.
- El 1 de agosto del 2000, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto de Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; en este documento, gran parte de la zona en comento aparece dentro del polígono del suelo de conservación de las delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, por lo que este programa le asigna algunas zonificaciones de uso de suelo con una visión de conservación y protección de los recursos naturales.
- ✓ El 2 de febrero de 2004, la Convención Internacional sobre Humedales Ramsar inscribió a la zona lacustre de Xochimilco en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, con la denominación "Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", para asegurar el mantenimiento de sus características ecológicas.
- ✓ El 11 de enero del 2006, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de zona de conservación ecológica "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" (ANP-EXSGA).
- ✓ El 26 de febrero del 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona sujeta a Conservación Ecológica "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" dejando sin efectos el Acuerdo publicado el 11 de enero de 2006.
 - Cabe mencionar que entre los instrumentos de planeación de la Ciudad hay algunas inconsistencias e incompatibilidades, por lo que en el caso del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco, no se reconoce el polígono de Sitio Ramsar ni el de Patrimonio Mundial de la UNESCO. **Por su parte y acorde a sus atribuciones, la**







participación de la PAOT ha sido vigilar el cumplimiento normativo de ordenamiento territorial y de protección al ambiente.

Al respecto de lo anterior, cada declaratoria implica una autoridad responsable de atenderla:

Declaratoria	Concepto	Autoridad involucrada o responsable
Zona Patrimonio Mundial (UNESCO)	importantia por la actividad de	 ✓ UNESCO ✓ Secretaría de Cultural de la Ciudad de México ✓ Instituro Nacional de Antropología e Historia ✓ Alcaldías ✓ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial*
Incorporación como Sitio Ramsar	Importancia internacional por la convección de humedales	 ✓ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ✓ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México ✓ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial*
Área Natural Protegida	Importancia ambiental	 ✓ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ✓ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México ✓ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial*
Suelo de Conservación	Importancia ambiental, agrícola y pecuaria.	 ✓ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ✓ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México ✓ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial*
N/A	Servicios asociados a la población	 ✓ Alcaldía ✓ Sistema de Aguas de la Ciudad de México

^{*} La participación de la PAOT es vigilar el cumplimiento normativo de ordenamiento territorial y de protección al ambiente.





La participación de muchas autoridades en la administración de un sitio ocasiona que existan dupicidad de funciones, es por ello que es urgente mejorar la coordinación de acciones entre autoridades.

II. Estudios, reportes, dictámenes e investigaciones

II. I Estudios

Relación de las acciones de la PAOT, estudios, reportes y listado de denuncias atendidas en relación a las problematicas identificada en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco".

Estudio	Aportación	
Seminario Taller "Tendencias y propuestas sobre el hundimiento de la zona del ANP Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" http://200.38.34.20/informes/INFORME 2012.pdf "Estudio para la elaboración de un SIG participativo de la zona chinampera para identificar los riesgos relacionados con la afectación de la calidad de agua y los hundimientos en Xochimilco" http://200.38.34.20/informes/INFORME 2013.pdf	Diversas dependencias participaron exponiendo enfoques de las principales problemáticas acciones que han realizado en la zona, identificando las siguientes causas del deterioro de la zona: a) es cambio de agua de manantial por agua tratada o residual, b) el hundimiento de la zona central de ANP-EXSGA que modificó la dinámica del drenajo superficial, inundando zonas de chinamperís tradicional y creando un lago y nuevos humedales inducidos y c) la contaminación del ecosistema acuático y del acuífero subterráneo asociado po aguas residuales urbanas e industriales. La Principal aportación fue la creación de un visualizador cartográfico en donde la PAOT pone a disposición cartografía temática, desarrollada po académicos especialistas.	
"Estudio levantamiento LIDAR aéreo de la zona chinampera y de humedales del Distrito Federal, para la generación y procesamiento de un banco de datos que sirvan de base para construir información topográfica y cartografía georreferenciada de alta precisión" http://200.38.34.20/informes/INFORME 2014.pdf	Derivado de este estudio se obtuvo un fotomosaico de alta resolución que permite identificar a detalle todos los elementos presentes en el ANP, como son los asentamientos humanos irregulares.	
"Desarrollo de herramientas de apoyo para la toma de decisiones en la gestión del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, a partir de la interpretación de datos	Implementación de nuevas herramientas dentro del SIGP-Xochimilco. Productos cartográficos de alta precisión, derivados del post-procesamiento de datos LIDAR:	



Medellín 202, piso 3, colonia Roma Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 5265 0780 ext 11000







LIDAR, así como su incorporación en el SIG-PAOT". http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/SIG_XOCH.pdf

Capa actualizada de construcciones dentro del ANP-EXSGA: con una clasificación en construcciones permanentes (viviendas, otras instalaciones) y temporales (sombreaderos, invernaderos, otras). Formato: Shape con metadatos acorde a los requerimientos del SIG-PAOT.

Capa actualizada de la red de canales del ANP-EXSGA Actualización de la red de canales caracterizándolos para determinar cuáles están en funcionamiento. Formato: Shape, con metadatos acorde a los requerimientos del SIGP-PAOT.

II.II Reportes de Protección Ambiental

Durante el 2019, se han elaborado dos Reportes Técnicos de Protección Ambiental por problemáticas dentro del ANP.

ASUNTO 1: Responsabilidad de la SEDEMA en el daño ambiental cometido en una superficie de 30, 000 m² en el Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco San Gregorio Atlapulco (ANP EXSGA).

SABPA-DEDPPA-RPA-16-2019 (en coadyuvancia con la investigación PAOT-2019-553-SPA-333 y acumulada PAOT-2019-886-SPA-514).

Datos importantes:

- Aproximadamente el 80% de la ANP, es ejidal.
- Fueron los ejidatarios de San Gregorio Atlapulco, los que permitieron el acceso de la producción al ANP.

Conclusiones del Reporte:

- A razón de la filmación del proyecto "Hernán Cortés El Hombre, Temporada 1", la producción realizó actividades tales como la apertura de caminos y brechas, utilización de maquinaria pesada, filmación y fotografía sin fines científicos, entre otras, están prohíbidas en la ANP, específicamente para la zonificación de "Zona de Protección" y "Subzona de Rescate Ecológico".
- No obstante que dichas actividades están prohibidas, la empresa comenzó las actividades de la filmación sin contar con la autorización correspondiente¹

Medellín 202, piso 3, colonia Roma Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 5265 0780 ext 11000



¹ El set de filmación se instaló y dio inicio a sus actividades sin contar con la autorización correspondiente tal y como se señala en la copia simple del escrito proporcionado por la empresa y enviado a la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de manera anexa a la solicitud del



<u>expedida por SEDEMA</u>, tal y como lo señala la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

El ANP "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", reviste una importancia internacional, ya que es parte del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural por la UNESCO (1987); el cual es una zona de valor histórico-cultural y ambiental por presentar actividades y técnicas de agricultura ancestral (chinampera) que son únicas en el mundo. Asimismo forma parte del sitio RAMSAR 1363 que en el año 2004 se incorporó al listado de zonas de humedales de relevancia mundial.

ASUNTO 2: Evaluación de 133 metros del canal localizado en el Barrio de San Lorenzo, al norte de la Alcaldía Xohimilco, dentro del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco San Gregorio Atlapulco (ANP EXSGA).

SABPA-DEDPPA-RPA-16-2019 (en coadyuvancia con la investigación PAOT-2018-622-SPA-376).

Datos importantes:

- Se identificó que el área presenta varias zonas dedicadas a la crianza de cerdos; sin embargo, sólo en el sitio denunciado y en otro punto cercano al lugar se pudo constatar la disposición de excretas porcinas hacia los canales, está actividad está Prohibida en el Programa de Manejo del ANP.
- Se estimó que en el sitio se generan 52.2 kg por día de estiércol y orina de los cuales se desconoce su manejo.

Conclusión:

• De acuerdo con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida San Gregorio Atlapulco (publicado el 26 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México), se observa que el canal se encuentra dentro de una zonificación de uso de suelo destinada a la Restauración Ecológica; en estas áreas se busca promover principalmente actividades encaminadas a la restauración integral del ecosistema humedal, sin dejar a un lado aquellas actividades productivas propias con caracteristicas de la región. Sin embargo las activiedades correspondientes al vertimiento de residuos que contamienen el suelo, cuerpos de agua, así como los asentamientos humanos, corresponde a Actividades Prohibidas.

presente Reporte Técnico. Aunado a lo anterior, se tiene conocimiento del inicio de actividades por parte de la empresa y de la clausura de estas, dada la colaboración interinstitucional por parte de esta Institución y la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la SEDEMA.

B

Medellín 202, piso 3, colonia Roma



II.III Dictámenes

Durante el 2018, se han elaborado los siguientes dictamenes por la Dirección de Estudios y Dictámenes de Ordenamiento Territorial de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial.

Núm. Expediente	Resumen de Hechos	Colonia	Alcaldía	Clasificación Temática
PAOT-2018-259-DEDPOT-163	Dictamen en el que se determine ubicación con puntos GPS, el tipo de residuos de construcción, zonificación aplicable y el volumen en el sitio ubicado en el cruce de la calle Cipreses y Avenida de las Torres.	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Residuos Sólidos
PAOT-2018-260-DEDPOT-164	Dictamen en el que se determine ubicación con puntos GPS, el tipo de residuos de construcción, zonificación aplicable y el volumen en el sitio ubicado al costado de la carretera Xochimilco-Oaxtepec, entre Camino Real a San Pedro Actopan y Camino Viejo a San Bartolo.	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Residuos Sólidos
PAOT-2018-885-DEDPOT-513	Dictamen en el que se solicita se determine la zonificación y usos de suelo, coordenadas, volumen y tipo de residuos depósitados en el predio ubicado en el ejido de San Gregorio Atlapulco.	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Residuos Sólidos
PAOT-2018-1480-DEDPOT-855	Dictamen en el que se determine si en el sitio ubicado en Carretera Federal Xochimilco Oaxtepec, hay indicios de una construcción en proceso, y la zonificación aplicable al sitio, así como la cuantificación del daño ambiental.	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Residuos Sólidos

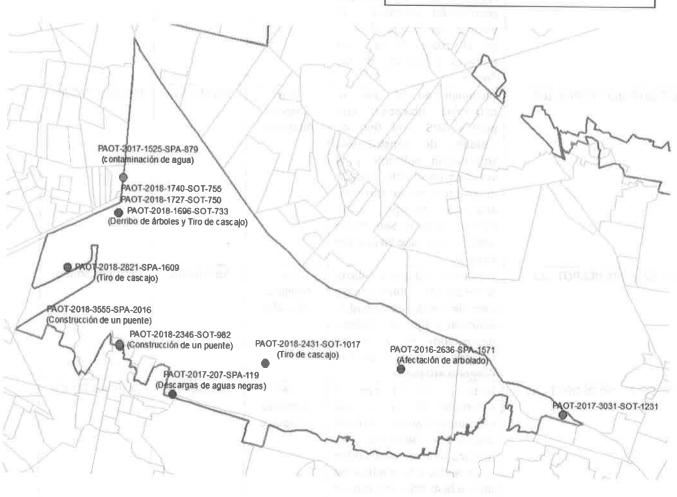




III. Atención de Denuncias

Esta Procuraduría en ejercicio de sus atribuciones recibe y atiende las denuncias relativas a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, en este sentido, durante el año 2018 y lo que va del 2019, se han concluido 9 denuncias y se tienen 3 más en proceso de investigación.

Ubicación de las denuncias concluidas en el periodo de 2018 al 15 de abril de 2019



Medellín 202, piso 3, colonia Roma Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 5265 0780 ext 11000

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS Página 10





No. expediente	Hechos	Dirección	Estatus
PAOT-2019-553-SPA-333 y acumulada PAOT-2019- 886-SPA-514	La afectación de un Área Natural Protegida derivado de la colocación de un set de filmación por parte de la empresa Dopamine TV Azteca.	Puente de Urrutia, sin número, colonia San Gregorio Atlapulco, demarcación territorial Xochimilco.	Investigación
PAOT-2019-642-SPA-386	La tala de individuos arbóreos con el propósito aparente de colocar postes y vender tomas de energía eléctrica en suelo de conservación ecológica.	Andador Azalia, sin número, colonia San Gregorio Atlapulco, demarcación territorial Xochimilco.	Investigación
PAOT-2018-622-SPA-376	Descarga de desechos a un canal que se encuentra ubicado en canal perpendicular al de San Lorenzo, conectando con el Canal Ampampilco, Callejón No Me Olvides, Colonia Barrio San Lorenzo, Delegación Xochimilco.	uentra ubicado en canal cular al de San Lorenzo, ido con el Canal Ampampilco, No Me Olvides, Colonia Barrio	
PAOT-2018-223-SOT-97	El depósito inadecuado de residuos sólidos de la construcción en la Barranca Texcolli. Barranca Texcolli. Barranca de Texcolli, sonúmero, colonia Sa Gregorio Atlapulo demarcación territorio Xochimilco.		Concluida
PAOT-2018-224-SOT-98	El depósito inadecuado de residuos sólidos de la construcción en la Barranca Texcolli.	Barranca de Texcolli, sin número, colonia San Gregorio Atlapulco, demarcación territorial Xochimilco.	Concluida
PAOT-2018-1602-SOT-691	Demolición de un bien inmueble catalogado sin contar con los permisos pertinentes aunado al derribo de un individuo arbóreo, sito en (sic)	Calle 5 de mayo, número 23, colonia San Gregorio Atlapulco, demarcación territorial Xochimilco	Concluida
PAOT-2018-2346-SOT-982	AOT-2018-2346-SOT-982 La construcción de un puente que no cuenta con los permisos correspondientes. Ayecatl, número 37, colonia Barrio la Asunción, en área limitrofe con Colonia San Gregorio Atlapulco, demarcación territorial Xochimilco.		Concluida
PAOT-2018-2431-SOT- 1017	El depósito de cascajo al interior de una zona decretada como área natural protegida y declarada como sitio RAMSAR	Ejido de San Gregorio Atlapulco, a la altura de Puente de Urruria.	Concluida

Medellín 202, piso 3, colonia Roma Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 5265 0780 ext 11000



IV. Participación en mesas de trabajo

Mesa	Convocante	
Comisión de Asentamientos Humanos Irregulares	La Comisión de la Alcaldía de Xochimilco	
Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de la Alcaldía Xochimilco	Presidencia y/o Secretaría Técnica de la Comisión	
Comité asesor del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.	Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA)	

Finalmente le comunico, que en caso de requerir alguna otra información relacionada con el asunto que nos ocupa, esta Entidad se encuentra en la mejor disposición de brindarla.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE La Procuradora

Lic. Mariana Boy Tamborrell

Anexos: Disco Compacto con la información señalada en la tabla Estudios.

Copia simple de los oficios PAOT-05-300/500-487-2019, PAOT-05-300/500-488-2019, PAOT-05-300/500-480-2019 y PAOT-05-300/500-489-2019

SAJ 500/629 DCPA 530/133 ágina 12



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019. PAOT-05-300/500- 480 -2019

C. José Carlos Acosta Ruíz Alcalde de la demarcación territorial en Xochimilco

PRESENTE

Me refiero al oficio MDSPOPA/CSP/3321/2019 de fecha veintitrés de abril y notificado a esta Entidad el treinta de abril del año en curso, por medio del cual el Pleno del Congreso de la Ciudad de México hace del conocimiento de esta Procuraduría el Punto de Acuerdo aprobado en los términos siguientes:

"PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y a la Alcaldia de Xochimilco, todas autoridades de la Ciudad de México, así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y a las Instituciones Académicas con conocimiento de la problemática ambiental en Xochimilco, a que, en el uso de sus facultades y atribuciones, realicen a la brevedad recorridos y mesas de trabajo con los habitantes del Pueblo de San Gregorio Atlapulco, de la Demarcación Xochimilco, con el fin de atender y resolver los problemas ambientales que están afectando gravemente a esta comunidad, y se tomen las medidas necesarias para la protección de la zona lacustre, cerril y ejidal de San Gregorio Atlapulco, así como para cesar inmediatamente con todas las actividades que constituyen un daño ambiente (sic)."

Énfasis añadido

SECRETARIA PARTICULAR

OF LA ALCALDIA DE XOCIENILO

Al respecto y por instrucciones de la titular de esta Procuraduría, Lic. Mariana Boy Tamborrell, me permito externarle que estamos a su disposición con la finalidad de contribuir y dar atención oportuna a la comunicación parlamentaria en comento, con el personal de la Alcaldia a su digno cargo que tenga a bien designar; no omito mencionar que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que transcurridos 60 días naturales, el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir a las autoridades sobre el cumplimiento de la proposición antes referida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE El Subprocurador

Lic. Marco Antonio Esquivel López

Anexo: Copia simple del oficio MDSPOPA/CSP/3321/2019 y Punto de Acuerdo.

SANC (ATTE LE GGA

p. M. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

no a kero.

Place of



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019. PAOT-05-300/500- 487-2019

Lic. Ludmila Valentina Albarrán Acuña Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México PRESENTE

Me refiero al oficio MDSPOPA/3321/2019, de fecha veintitrés de abril y notificado a esta Entidad el treinta de abril del año en curso, por medio del cual el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, hace del conocimiento de esta Procuraduría el Punto de Acuerdo aprobado por el Poder Legislativo en los términos siguientes:

"PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y a la Alcaldía de Xochimilco, todas autoridades de la Ciudad de México, así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y a las Instituciones Académicas con conocimiento de la problemática ambiental en Xochimilco, a que, en el uso de sus facultades y atribuciones, realicen a la brevedad recorridos y mesas de trabajo con los habitantes del Pueblo de San Gregorio Atlapulco, de la Demarcación Xochimilco, con el fin de atender y resolver los problemas ambientales que están afectando gravemente a esta comunidad, y se tomen las medidas necesarias para la protección de la zona lacustre, cerril y ejidal de San Gregorio Atlapulco, así como para cesar inmediatamente con todas las actividades que constituyen un daño ambiente (sic)."

Énfasis añadido

Al respecto, me permito externarle que estamos a su disposición con la finalidad de contribuir y dar atención oportuna a la comunicación parlamentaria en comento, con el personal a su digno cargo que tenga a bien designar; no omito mencionar que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que transcurridos 60 días naturales, el Presidente de la Mesa

Physicilia 202, 1955 11, colorida Roma * potronico, 3 P. 06700, Cuidad de Mexico (ed. Tosts (2), its at 15000

STREET, STREET

Directiva podrá apercibir a las autoridades sobre el cumplimiento de la proposición antes referida...

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE El Subprocurador

Lic. Marco Antonio Esquivel López

Anexo: Copia simple del oficio MDSPOPA/CSP/3321/2019 y Punto de Acuerdo

C.c.c.e.p.- Lic, Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

JARCY REFERENCE

SEC VIL DEFEND BLUG.

To present using





Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019. PAOT-05-300/500-488-2019

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México PRESENTE

Me refiero al oficio MDSPOPA/3321/2019, de fecha veintitrés de abril y notificado a esta Entidad el treinta de abril del año en curso, por medio del cual el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, hace del conocimiento de esta Procuraduría el Punto de Acuerdo aprobado por el Poder Legislativo en los términos siguientes:

"PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y a la Alcaldía de Xochimilco, todas autoridades de la Ciudad de México, así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y a las Instituciones Académicas con conocimiento de la problemática ambiental en Xochimilco, a que, en el uso de sus facultades y atribuciones, realicen a la brevedad recorridos y mesas de trabajo con los habitantes del Pueblo de San Gregorio Atlapulco, de la Demarcación Xochimilco, con el fin de atender y resolver los problemas ambientales que están afectando gravemente a esta comunidad, y se tomen las medidas necesarias para la protección de la zona lacustre, cerril y ejidal de San Gregorio Atlapulco, así como para cesar inmediatamente con todas las actividades que constituyen un daño ambiente (sic)."

Énfasis añadido

Al respecto y por instrucciones de la titular de esta Procuraduría, Lic. Mariana Boy Tamborrell, me permito externarle que estamos a su disposición con la finalidad de contribuir y dar atención oportuna a la comunicación parlamentaria en comento, con el personal a su digno cargo que tenga a bien designar, no omito mencionar que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que transcurridos 60 días naturales, el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir a las autoridades sobre el cumplimiento de la proposición antes referida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE El Subprocurador

Lic. Marco Antonio Esquivel López

Anexo: Copia simple del oficio MDSPOPA/CSP/3321/2019 y Punto de Acuerdo

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

JARC/LAE/EELAI/MCB



2019 MAY 22 PM 12: 46

Succeples



SUBPROCURADURA DE ASORTOS JURIDICO

CENTRO DE CONTACTO

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019. PAOT-05-300/500- 489 -2019

Ing. Luis Mariano Cortés Salazar Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales PRESENTE

Me refiero al oficio MDSPOPA/3321/2019, de fecha veintitrés de abril y notificado a esta Entidad el treinta de abril del año en curso, por medio del cual el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, hace del conocimiento de esta Procuraduría el Punto de Acuerdo aprobado por el Poder Legislativo en los términos siguientes:

"PUNTO DE ACUERDO

Unico.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y a la Alcaldía de Xochimilco, todas autoridades de la Ciudad de México, así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y a las Instituciones Académicas con conocimiento de la problemática ambiental en Xochimilco, a que, en el uso de sus facultades y atribuciones, realicen a la brevedad recorridos y mesas de trabajo con los habitantes del Pueblo de San Gregorio Atlapulco, de la Demarcación Xochimilco, con el fin de atender y resolver los problemas ambientales que están afectando gravemente a esta comunidad, y se tomen las medidas necesarias para la protección de la zona lacustre, cerril y ejidal de San Gregorio Atlapulco, así como para cesar inmediatamente con todas las actividades que constituyen un daño ambiente (sic)."

Énfasis añadido

Al respecto y por instrucciones de la titular de esta Procuraduría, Lic. Mariana Boy Tamborrell, me permito externarle que estamos a su disposición con la finalidad de contribuir y dar atención oportuna a la comunicación parlamentaria en comento, con el personal a su digno cargo que tenga a bien designar; no omito mencionar que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que transcurridos 60 días naturales, el Presidente de la Mesa

Directiva podrá apercibir a las autoridades sobre el cumplimiento de la proposición antes referida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

El Subprocurador

Lic. Marco Antonio Esquivel López

Anexo: Copia simple del oficio MDSPOPA/CSP/3321/2019 y Punto de Acuerdo

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

JARCHE E/EERN/MCB